



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga interina por incremento de titularidad del Profesor Delicia, Daniel 01/09 al 31/10 EX-2021-00522403- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de rectificación de la RHCS N° 853/2019 del incremento de titularidad en cuanto a la fecha de finalización de designación del Profesor DELICIA, Dario Daniel (Legajo N° 45.026), en el dictado de diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), presentada en EX-2021-00354409- -UNC-ME#CNM, y

CONSIDERANDO:

Que la RHCS N° 853/2019 mediante la cual se otorgaba el incremento de titularidad al Profesor DELICIA, Dario Daniel (Legajo N° 45.026), en el dictado de diez (10) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), era hasta el 28/02/2021, y que se solicitó la consideración de la rectificación de la mencionada Resolución en cuanto a la fecha de finalización, siendo designado por lo tanto hasta el 28/02/2023.

La necesidad imperiosa de prorrogar esta designación de manera interina para asegurar el normal desarrollo de las clases, hasta tanto se resuelva lo expuesto en EX-2021-00354409-UNC-ME#CNM.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por RHCS. N° 1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación del personal docente con carácter de interino en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más abajo, desde el 01/09/2021 hasta el 31/10/2021 o hasta tanto recaiga la Resolución de renovación de titularidad:

- DELICIA, Dario Daniel (Legajo N° 45.026), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura II y en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.